



I. Unidad Administrativa que clasifica:

Delegación Federal en Sinaloa.

II. Identificación del Documento del que se elabora la versión pública:

Autorización para el manejo de residuos peligrosos - Transporte SEMARNAT-07-033-I, No. de resolutivo o autorización SG/145/2.1/01222/19.-02253.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

La información correspondiente al telefono, y domicilio (página 1).

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fr. I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIPG, por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

V. Firma del Titular del área:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Resolución 013/2020/SIPOT de fecha 21 de enero de 2020.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAI2500601467	AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	AUTORIZACIÓN No. 25-I-03-D-19
---	--	--

EMPRESA AUTORIZADA
GRUPO AMBIENTAL IR, S.R.L. de C.V.

C. MARTHA MARÍA ROMERO CONDE
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
GRUPO AMBIENTAL IR, S.R.L. DE C.V.

Se censura núm. telefónico y domicilio

La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el Artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **GRUPO AMBIENTAL IR, S.R.L. DE C.V.**, con R.F.C. **GAI170211A26**, presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (**DFSEMARNATSIN**) para recolección y transporte de residuos peligrosos y

CONSIDERANDO

I. Que con fecha **11 de noviembre de 2019**, fue ingresada a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa por la empresa **Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V.**, el escrito del **16 de octubre de 2019**, acompañada de la solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-035) trámite COFEMER SEMARNAT-07-033-I para recolección y transporte de residuos peligrosos de fecha 17 de septiembre de 2019, la cuál que fue registrada el **11 de noviembre de 2019** con número de bitácora **25/IG-0065/11/19** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**) de esta Secretaría.

Que después de evaluar la información aportada, asimismo considerando que dicha solicitud cumple en contenido con los requisitos técnicos establecidos por esta Secretaría, y

Con fundamento en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 11, 14, 16, 17, 17 BIS, 26 y 32 BIS fracciones IV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones V y VI, 2º fracción V, 6º 7º, fracciones VIII y XI, 8º, 40, 42, 50, fracciones I, IV y VI, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**); 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 1º, 2º, 35, 39, 48, 49, fracción XI, 50, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 72, 73, 77, 79, 85, 86 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**RLGPGIR**); 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 26 de noviembre del 2012 y sus reformas, por lo que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Sinaloa, otorga la presente:



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAI2500601467	AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	AUTORIZACIÓN No. 25-I-03-D-19
EMPRESA AUTORIZADA GRUPO AMBIENTAL IR, S.R.L. de C.V.		

A U T O R I Z A C I Ó N

A la empresa **Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V.**, como **Prestadora de Servicio para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos**, específicamente para recolectar y transportar los siguientes residuos: Gasóleo o combustibles para motores diésel, diésel sucio y/o fuera de especificaciones; aceite de petróleo; sólidos impregnados con aceites lubricantes usados como filtros, trapos, cartón, plástico, hojas de papel, empaques y ropa contaminadas con los mismos y aceite lubricantes usado; para **01 (una) unidad vehicular con capacidad total de carga útil por viaje de 1.0 (Uno punto cero) toneladas**, estimándose manejar anualmente 750.0 (Setecientos cincuenta punto cero) toneladas; las características de dicha unidad vehicular, se indican al final del presente oficio.

Para el manejo de los residuos peligrosos en su estado físico líquido/sólido, arriba mencionados, para su transportación utilizarán recipientes metálicos de 0.2 m³ de capacidad con tapón/tapa removible y cincho metálicos de seguridad. Asimismo en las maniobras de carga y descarga de los citados residuos peligrosos, se utilizará montacargas, equipos y dispositivos de bombeo autónomo, acoplado con mangueras para su conducción, resistentes a la acción de los residuos que pretenden manejar. En el entendido que los tipos de residuos peligrosos autorizado aquí, solamente se deben enviar a empresas que previamente cuenten con autorización vigente para su manejo, emitidas por esta Secretaría.

Dicha Autorización se rige por los siguientes:

T É R M I N O S

PRIMERO.- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.

SEGUNDO.- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la **LGPGIR**, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAI2500601467	AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	AUTORIZACIÓN No. 25-I-03-D-19
EMPRESA AUTORIZADA GRUPO AMBIENTAL IR, S.R.L. de C.V.		

- TERCERO.-** La presente Autorización ampara las actividades de recolección y transporte de residuos peligrosos aquí únicamente sancionados **con excepción de los que provengan de las Actividades del Sector Hidrocarburos**, conforme se definen en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- CUARTO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondiente a ésta.
- QUINTO.-** Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- SEXTO.-** Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la Legislación Ambiental aplicable, quedará sujeta a las modificaciones que conforme a derecho proceda en la Materia.
- SÉPTIMO.-** Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

- 1. La presente Autorización a favor de la empresa Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V., se otorga con una vigencia de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de su expedición** y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada Unidad, emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte.
- 2. La presente Autorización es personal;** en caso de pretender modificarla o transferirla, la empresa **Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
- 3. La empresa Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V.,** deberá solicitar y remitir anualmente a esta Dependencia, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los Términos y



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAI2500601467	AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	AUTORIZACIÓN No. 25-I-03-D-19
EMPRESA AUTORIZADA GRUPO AMBIENTAL IR, S.R.L. de C.V.		

Condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.

4. La empresa **Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V.**, previo al transporte de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados, cumpliendo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La empresa **Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
6. La empresa **Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, además de cumplir también con lo preceptuado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993 y la NOM-010-SCT2-2009.
7. En el traslado de los residuos peligrosos es obligatorio para la empresa la empresa **Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V.**, que la unidad de transporte aquí autorizada, cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso que se trate, la cual deberá apegarse a la Norma NOM-005-SCT/2018, póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal del conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrame de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. Asimismo deberá presentar ante la PROFEPA, el Manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descargas o vertidos de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
8. La empresa **Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos, según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
9. La empresa **Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V.**, en la recolección y transporte, únicamente prestará el servicio a aquellos generadores de residuos peligrosos que se encuentren registrados como generadores de residuos peligrosos o que cuenten con autorización vigente de esta Secretaría.
10. La empresa **Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V.**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un período de cinco años contados a partir de la fecha en que se hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deben de estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Asunto: Autorización RTP

Oficio: No. SG/145/2.1/01222/19.-02253

Bitácora: 25/IG-0065/11/19

Culiacán, Sin., a 19 de diciembre del 2019.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAI2500601467	AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	AUTORIZACIÓN No. 25-I-03-D-19
EMPRESA AUTORIZADA GRUPO AMBIENTAL IR, S.R.L. de C.V.		

11. La empresa **Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
12. La empresa **Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V.**, deberá presentar a esta **DFSEMARNATSIN** en el mes junio de cada año, un reporte anual en un dispositivo magnético (CD) que contenga copia en imagen en formato pdf del total de manifiestos de actividades que contenga los datos de generación, transportación, centro de acopio y destino u disposición final de los residuos peligrosos que manejó en su transportación durante el periodo anual inmediato anterior correspondiente al periodo de enero a diciembre de cada año, dichos formatos de manifiestos son los que están en el sitio electrónico:
<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos>.
13. La empresa **Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V.**, deberá contar con un Plan de Contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes y actualizarlo cada dos años; conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas de uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra gases, pala, cepillo, mascarilla contra polvos y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.
14. La empresa **Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar su cumplimiento.
15. La empresa **Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V.**, deberá remitir semestralmente en los meses de enero y julio de cada año a esta **DFSEMARNATSIN** con copia a la **PROFEPA** en el Estado de Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades del transporte de los residuos peligrosos manejados.
16. La empresa **Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
17. La información que la empresa **Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V.**, reporte en la COA, deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
18. La unidad vehicular aquí autorizada, tal y como lo manifestó la empresa **Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V.**, serán resguardadas (encierro), pernoctando en el domicilio ubicado en



Table with 3 columns: NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (GAI2500601467), AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO, and AUTORIZACIÓN No. (25-I-03-D-19). Below is EMPRESA AUTORIZADA: GRUPO AMBIENTAL IR, S.R.L. de C.V.

Calzada Aeropuerto No. 22F, Colonia Nuevo Bachigualato, C.P. 8970, Culiacán, Sinaloa. Asimismo la empresa Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V., queda obligada dar aviso anticipadamente a esta DFSEMARNATSIN, si llegase a cambiar de domicilio de encierro de dicha Unidad.
19. Queda prohibido la empresa Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V., utilizar la unidad vehicular aquí autorizada para transportar otros tipos de residuos peligrosos diferentes a los aquí enunciados, sin previa autorización de esta Secretaría.
20. Las unidades vehiculares, únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación que otorga para tal fin la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
21. Para el transporte de los residuos peligrosos, las unidades de arrastre, solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
22. La empresa Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V., no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí sancionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos.
23. El monto establecido en las pólizas de seguros, presentadas por la empresa Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V., y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 76 y 77 segundo párrafo del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad en responder por los daños que llegase a ocasionar, derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
24. La empresa Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos. Asimismo en la renovación de dicha póliza, deberá remitir copia de la misma a esta DFSEMARNATSIN, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Table with 6 columns: No. Econ., Tipo, Placas, No. de serie, Modelo, and Carga Útil (ton). Row 1: s/n, Caja cerrada C2, 98AF3X, 4F4YR12C2YTM18177, 2000, 1.0 (Uno punto cero)

El incumplimiento de la empresa Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V. a cualquiera de los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización, serán sancionados por la Secretaría de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ABRIL 1919 - 2019
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Asunto: Autorización RTP

Oficio: No. SG/145/2.1/01222/19.-02253

Bitácora: 25/IG-0065/11/19

Culiacán, Sin., a 19 de diciembre del 2019.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GAI2500601467	AUTORIZACIÓN PARA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	AUTORIZACIÓN No. 25-I-03-D-19
EMPRESA AUTORIZADA GRUPO AMBIENTAL IR, S.R.L. de C.V.		

Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 82, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y, 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso, por las acciones u omisiones que causen directa e indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

Notifíquese el presente resolutivo a la **C. Martha María Romero Conde** en su calidad de Representante Legal de la empresa **Grupo Ambiental IR, S.R.L. de C.V.**, por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, **firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.**

MTRA. MARÍA LUISA SHIMIZU AISPURO

C.c.e.p.- **Ing. Ricardo Ortiz Conde.**- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.

C.c.e.p.- **Biól. Pedro Luis León Rubio.**- Subdelegado de Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Sinaloa.- Ciudad.

C.c.p.- Expediente

MLSA JANC HIGAM OEL*

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.